



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## Deniegan la nulidad del despido de una abogada que no respetó la desconexión digital de sus compañeros

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid respalda el fallo de instancia **de denegar la nulidad del despido de la abogada de una empresa porque vulneró el derecho a la desconexión digital de sus compañeros de trabajo** al enviarles durante su periodo vacacional numerosas comunicaciones a través del correo electrónico e, incluso, al teléfono móvil personal.

La empleada alegaba que la empleadora había vulnerado su [derecho a la igualdad de trato y no discriminación](#), afirmando que **el despido se había llevado a cabo a los pocos días de comunicar la baja incapacidad temporal por enfermedad común**, por lo que solicitaba en la demanda que se declarase la nulidad del mismo.

La Sala ha descartado que el despido sea nulo por inexistencia de discriminación por discapacidad pese a la cercanía temporal entre la baja de trabajadora y la decisión extintiva de la empresa, **no obstante, lo ha declarado improcedente**, por lo que la empresa deberá optar entre readmitirle o indemnizarle con casi 4.000 euros, dando por finalizada la relación laboral en caso de adoptar esta segunda opción.

### La empresa le pidió que dejara de enviar mensajes

La actora prestaba sus servicios como abogada para la empresa demandada, causando baja por incapaci ...